República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 28 de marzo de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NEIDER YESID MIRANDA ALVARADO
DEMANDADO: MILCÍADES JOSE SOTO BALAN
RADICADO: 20001-41-05-001-2022-00427-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda, dentro del asunto de la referencia, con base en los siguientes fundamentos:

Sea lo primero indicar, que el artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibídem* para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En ese orden de ideas, una vez estudiada la demanda se observa que, ésta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por NEIDER YESID MIRANDA ALVARADO a través de apoderado judicial en contra de MILCÍADES JOSE SOTO BALAN.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído a MILCÍADES JOSE SOTO BALAN, e imprimase el trámite ordinario laboral de única instancia.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal al demandado de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez verificada la notificación a la parte demandada, se fijará fecha y hora para recibir en este asunto la correspondiente contestación de la demanda y llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dando aplicación en lo pertinente al artículo 77 del mismo estatuto procesal. La citación para la diligencia en mención se comunicará a las partes a través de los correos electrónicos suministrados por cada una de ellas para tales efectos.

SEXTO: Reconocer personería al doctor RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLORZANO, abogado titulado portador de la TP N° 321.225, expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 12.647.757, como apoderado judicial del demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CMBZ-AMPJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b763567c498ba8b5ab6704a5e28e7c4fb91fcb4c4e2b09191b6725fb12ed464a**
Documento generado en 28/03/2023 03:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica